

# Gaceta



del Tribunal Federal de Justicia Administrativa



Nº 11, Julio 2019

ARTÍCULO DEL MES:  
PLAN NACIONAL DE  
DESARROLLO  
2019 - 2024

ARTÍCULOS  
Y VIDEOGRAFÍA:  
SISTEMA NACIONAL  
ANTICORRUPCIÓN

LO QUE  
DEBES SABER:  
TESIS Y  
JURISPRUDENCIAS TEJA



**TEJA**

TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

# Contenido

## \* Infórmate

IV Feria del Libro Jurídico 2019

## 1 Artículos de Interés

Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024. Alicia Rodríguez Arce

Un derecho para la web o un derecho para sus usuarios. Adolfo Reyes Velazquez

## 2 Notas Periodísticas

Lo más relevante

## 3 Difusión de Eventos

Curso de Ética Judicial en Línea

## 4 Videografía

Sistema Nacional Anticorrupción

## 5 Publicaciones Electrónicas

Sistema Fiscal Mexicano

# 6 Publicaciones Interinstitucionales

Prodecon/TFJA

# 7 Eventos Culturales

Cultura y arte

# 8 Sitios de Interés

Bibliotecas Virtuales

# 9 Lo que debes saber...

Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

# 10 Identidad Institucional

Junta de Gobierno y Administración. Acuerdo E/JGA/33/2019

# 11 Crónica Legislativa

Abril - Junio 2019



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

## IV FERIA del Libro Jurídico 2019

**¡Gracias por acompañarnos!**

Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM • Editorial Novum  
Porrúa Hermanos y Cía. • Thomson Reuters México • Flores Editor  
Editorial Themis • Tax Editores • Oxford University Press México • FCE  
Grupo Editorial ISEF • Tirant Lo Blanch México • Dijuris  
Academia Mexicana de Derecho Fiscal • Editorial Fontamara • PRODECON



the answer company™  
**THOMSON REUTERS®**



México





## PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024, ANÁLISIS AL AMPARO DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS

**Alicia Rodríguez Arce**

**Abstract:** La Convención Americana de los Derechos Humanos prevé que los Estados Partes se comprometen a adoptar providencias, tanto a nivel interno como a través de la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas y sociales, así como de educación, ciencia y cultura, contenidas en la Carta de la Organización de los Estados Americanos, reformada por el Protocolo de Buenos Aires, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados. En el caso de México a partir de la ratificación de dicho instrumento internacional, existe la obligación de velar por su cumplimiento en todas aquellas políticas públicas previstas en su planeación nacional.

Al margen de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a

lo señalado por los convenios internacionales, se advierten cuatro principios constitucionales en materia de derechos humanos que deben de observarse en el Plan Nacional de Desarrollo que al efecto presente el Ejecutivo Federal; sin su consideración, no podemos aseverar que las políticas públicas que al efecto se implementen sean eficaces y efectivas hacia el bienestar de la sociedad.

**Palabras clave:** Plan Nacional de Desarrollo, derechos humanos, políticas públicas, perspectiva de género, presupuesto, bienestar social.

### Principios constitucionales aplicables en materia de derechos humanos

El contexto en el que hemos vivido los últimos años, nos presenta nuevos retos que debemos enfrentar juntos bajo el mandato de la ley, sociedad civil y agentes políticos, mismos que hoy nos permiten como ciudadanas y ciudadanos la posibilidad de exponer y discutir en conjunto nuestras preocupaciones.

De acuerdo con Vázquez y Serrano (2013), la reforma a nivel constitucional en materia de derechos humanos en vigor a partir de junio de 2011, resalta la actuación del Estado mexicano en la protección y garantía de los mismos, los cuales son reconocidos plenamente tanto en nuestra Carta Magna como en los tratados internacionales ratificados por nuestro país, lo que refleja el impacto sustantivo en las actividades propias de todas las autoridades que lo conforman.

La Convención Americana de los Derechos Humanos regula el compromiso de los Estados Partes de adoptar providencias, tanto a nivel interno como mediante la cooperación internacional, especialmente económica y técnica, para lograr progresivamente la plena efectividad de los derechos que se derivan de las normas económicas, sociales, así como en

materia de educación, ciencia y cultura, en la medida de los recursos disponibles, por vía legislativa u otros medios apropiados, lo cual implica que México, ante la nueva dimensión normativa derivada de la reforma aludida, vele necesariamente por el respeto y protección, a los citados derechos humanos en la normatividad y en el sistema de planeación democrática del desarrollo.

Bajo esta nueva realidad, cobra vital importancia el derecho humano al desarrollo, considerado como uno de aquellos derechos "llave", como el de la igualdad o el de la salud, que permiten la realización plena, acceso, ejercicio y goce de todos los demás derechos humanos. Reconocido por primera vez en la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo de la ONU de 1986, contempla que todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir en ese desarrollo y a disfrutar de él.

Hablar del Plan Nacional de Desarrollo, como el eje fundamental del que parten todas las acciones del nuevo gobierno, al amparo de los derechos humanos de inicio, necesariamente nos remite a la obligatoriedad constitucional del Estado de contemplarlos en toda su actividad gubernamental, promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos, de conformidad con los cuatro principios que plasma nuestra Ley Suprema:

1. Universalidad, refiere a que los Derechos Humanos corresponden a todas las personas por igual, esto es, no es dable la discriminación en materia de Derechos Humanos, parte de que todas las personas somos iguales en dignidad y por tanto nos corresponden los mismos derechos;
2. Interdependencia, contempla que todos los Derechos Humanos se encuentran vinculados entre sí y son mutuamente dependientes para su realización. Esto quiere decir que el respeto de uno

impacta en el respeto de los otros;

3. Indivisibilidad, los Derechos Humanos son infragmentables, sea cualquiera que fuese su naturaleza, cada uno conforma una totalidad y forman parte de un mismo sistema. También se refiere a la no jerarquización de los mismos, y
4. Progresividad, consiste en generar en cada momento histórico una mayor y mejor protección y garantía de los derechos humanos, es decir, una evolución y no un retroceso. Los Estados por tanto deben poner al alcance de las personas todo lo necesario para su protección, respeto y garantía.

En este sentido, en toda la estructura del Plan Nacional de Desarrollo, desde sus ejes generales y transversales, hasta sus líneas de acción específicas, debe existir congruencia con lo establecido en nuestra Constitución, y a la par, se observen y respeten los Tratados Internacionales de los que nuestro país sea Parte. No es óbice mencionar que paralelamente se debe de cumplir con los objetivos constitucionales del Proyecto de Nación:

- I. Objetivos políticos;
- II. Sociales;
- III. Culturales;
- IV. Ambientales, y
- V. Económicos, lo que sin duda nos direcciona a cuestionarnos respecto a los alcances del actual Plan Nacional de Desarrollo propuesto por el Gobierno Federal al amparo de los derechos humanos.

### **Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 propuesto y el cumplimiento de los principios en materia de derechos humanos**

En términos de lo expuesto por el Gobierno Federal, el PND 2019-2024, es el documento en el que el Gobierno de México, a través de consultar a la población, explica cuáles son sus objetivos prioritarios durante el sexenio, por lo que la participación de quienes se desempeñan

en el servicio público por los siguientes seis años, es indispensable para lograr el desarrollo del país y el bienestar de la sociedad.

El PND 2019-2024 propuesto por el Ejecutivo Federal, tiene como Ejes Generales los denominados:

- I. Justicia y Estado de Derecho, cuyo objetivo es la promoción de la construcción de paz, el acercamiento del gobierno a la gente y el fortalecimiento de las instituciones del Estado Mexicano;
- II. Bienestar, en el cual se pretende asegurar que toda la población tenga acceso a una vivienda digna, promoviendo el ejercicio de los derechos sociales, al tiempo que prevé garantizar la protección social para quienes viven en situación de vulnerabilidad, y Desarrollo Económico, en el que se busca garantizar el uso eficiente y responsable de los recursos y la generación de los bienes, servicios y capacidades humanas para crear una economía sostenible y fuerte (Secretaría de Hacienda y Crédito Público, 2019).

Como parte fundamental en el contenido del citado PND 2019-2024, se contemplan los siguientes Ejes Transversales:

1. Igualdad de Género, no discriminación e inclusión, en el que se incorpora a las políticas públicas las perspectivas de género, intercultural, generacional y de desarrollo territorial;
2. Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, cuyo objetivo es buscar que las políticas públicas estén encaminadas a eliminar la corrupción y garantizar la eficiencia de la administración pública, y
3. Territorio y desarrollo sostenible, en el que el Gobierno Federal determina que las políticas públicas deben de tener un enfoque de desarrollo basado en la viabilidad económica, financiera, social y ambiental.

Es así que el PND 2019-2024 propuesto, plantea cambios radicales en la estructura

e implementación de las políticas públicas de nuestro país, como se desprende de los principios rectores del mismo, así como de cuestiones específicas como la eliminación de intermediarios en la entrega de recursos públicos y una mayor apertura y participación directa de la sociedad, lo que sin duda debe de ocuparnos desde el punto de vista del respeto a los derechos humanos.

### **Observaciones al PND 2019-2024, áreas de oportunidad en el cumplimiento a la normatividad vigente**

Hablar del contenido de las políticas públicas que al efecto aplicará el Gobierno Federal y quienes lo integran como sujetos obligados, implica no solo cumplir con los principios en materia de derechos humanos que señala la Constitución, sino que este debe de estar en armonía con la legislación nacional. Bajo ese contexto, al amparo de la Ley de Planeación, se identifica como área de oportunidad a considerar, que el PND 2019-2024 propuesto, omite identificar las instituciones responsables en la ejecución del mismo, así como sus capacidades y las previsiones de los recursos con los que estas contarán, necesidades que son clave en la implementación de estrategias y acciones, mismas que deben ser previstas en presupuestos congruentes y sostenibles en el tiempo, mediante una correcta alineación con sus componentes, indicadores y metas, lo cual permitirá poder advertir mejoras y áreas de oportunidad en su medición y desarrollo durante el sexenio.

Consistente con el contenido del PND 2019-2024, advertimos áreas de oportunidad que sin duda pueden ser subsanables en su proyección, a efecto de que exista una armonía entre los compromisos generados y su implementación, todo ello tendiente al cumplimiento de las normas jurídicas aplicables.

#### **1. Eje General, Justicia y Estado de Derecho**

Particularmente, la construcción de paz y seguridad, la búsqueda de una mayor promoción, respeto, protección y garantía de

los derechos humanos que incluso llegue a permear en el establecimiento de efectos vinculatorios de aquellas resoluciones que emitan la Comisión Nacional y Comisiones Estatales de Derechos Humanos; y el rompimiento del paradigma en la preservación de la seguridad nacional, son los puntos que se destacan en el primer eje denominado de Justicia y Estado de Derecho, materia coincidente con la coyuntura actual sobre la reciente aprobación de las leyes secundarias de la Guardia Nacional.

Bajo esa tesitura, y al amparo del análisis del PND 2019-2024, advertimos que por lo que respecta a este primer Eje General, la estrategia contenida en el Objetivo 1.4 "Construir la paz y la seguridad con respeto a los derechos humanos" relativa a Asegurar la capacitación entre los miembros de las fuerzas de seguridad en materia de derechos humanos y perspectiva de género, y su actuación en apego a estos (1.4.3), se requiere de un doble esfuerzo, en virtud de que no se trata únicamente de establecer lineamientos o mecanismos académicos tendientes a la misma, sino de generar herramientas de verdadera medición en su actuar, esto es, que las políticas públicas planteadas sean acordes con el discurso de no tolerar afectaciones desde el poder en contra de la ciudadanía, circunstancia que permitirá demostrar con cifras y hechos el cambio en marcha y que no se dejará de lado a ningún mexicana o mexicano respecto a esta protección.

El emprendimiento en la Construcción de Paz, como eje principal de la estrategia de seguridad para el actual Gobierno Federal, requiere sin duda de la atención prioritaria de los diferentes contextos que existen en nuestro país, entre ellos el económico y social, específicamente la atención a grupos en situación de desventaja y la implementación de políticas públicas en las que la educación sea el marco clave en la solución a la crisis de violencia que se ha vivido en los últimos tiempos, en donde las mujeres, las personas menores y adultas han sufrido constantes violaciones a sus derechos humanos.

En este sentido, garantizar dicha Construcción de la Paz y el Pleno Ejercicio de los Derechos Humanos evidentemente requiere de la participación de diversos agentes clave en su implementación, no solo basta la pretensión de crear un Consejo que la regule, sino que para ello se necesita efectivamente del pronunciamiento y acciones de coordinación con instituciones como la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y organismos internacionales. Lo mencionado anteriormente, aplica también a las estrategias y líneas de acción relativas a quienes hoy en día padecen de violencia y maltrato por el solo hecho de ser migrantes y sufren de inseguridad y de falta de oportunidades en sus países de origen, especialmente los niños y niñas.

En la actualidad México es un punto clave en el tema migratorio, por lo que al amparo de la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña y, en atención a los principios proclamados en la Carta de las Naciones Unidas, es necesario que nuestro país diseñe, implemente, ejecute y mida adecuadamente políticas públicas encaminadas al respeto a los derechos humanos de poblaciones en situación de vulnerabilidad, no solo de connacionales sino de quienes no lo son y se ven afectados por una serie de violaciones reiteradas a estos derechos en nuestro territorio.

## **2. Eje General, Bienestar**

Nuestra sociedad requiere contar con objetivos y estrategias que velen por su bienestar y que en su establecimiento se haya tenido presente la situación que viven millones de mexicanas y mexicanos ante la desigualdad y la pobreza para poder implementar acciones que generen un cambio.

Siendo el Eje de Bienestar el que más derechos humanos tutelados abarca en sus objetivos, el impulso por parte del Gobierno Federal hacia el desarrollo de un bienestar en el que no se excluya a nadie y sea colectivo, sin duda requerirá de emplear un mayor esfuerzo en la implementación de políticas públicas en las que se concientice respecto de las carencias

que actualmente se tienen en estas materias. Es de destacar, que, respecto a la reciente publicación de la nueva reforma educativa, su implementación representa actualmente un gran reto para todo aquel que participará, particularmente en lo relativo a personas con discapacidad, a inclusión por diversidad sexual y a equidad de género.

Respecto a programas específicos en esta materia, hablar del establecimiento del Programa Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez dirigido a niñas, niños y jóvenes menores de 18 años, en situación de extrema pobreza y que estudien en una escuela pública, limitada a una beca por familia de ochocientos pesos bimestrales entregados a los padres o tutores, debe de reflejar necesariamente un esquema de medición lo suficientemente transparente y claro para poder determinar hacia dónde realmente se destina dicho recurso, particularmente cuando se trata de poblaciones de extrema pobreza en donde el mecanismo para acceder a los recursos públicos operativamente en muchas ocasiones no es viable, esencialmente si hablamos de un entorno social en donde además prevalece la violencia y la discriminación.

Asimismo, por lo que respecta a los programas en materia de educación superior, entre otros, Jóvenes escribiendo el futuro, en donde se entregan becas a quienes estudien y vivan en lugares en situación de pobreza, dirigido a niveles de Escuelas normales, Universidades interculturales, Universidad Nacional Agraria, Universidad de Chapingo y Universidad Benito Juárez, cabe destacar que si bien se habla de dar prioridad a mujeres indígenas y afrodescendientes, se estima conveniente la revisión y replanteamiento de dichos programas bajo una perspectiva de género e inclusión, en donde a partir de estrategias transversales, se logre en su conjunto una mejora a las condiciones no sólo educativas, sino laborales, comerciales, de seguridad, de salud, entre otras, con absoluta inclusión y no discriminación, atendiendo a cada uno de los contextos.

La educación, sin duda, es una base fundamental para lograr un mayor crecimiento como sociedad; sin embargo, se requiere el compromiso total con los derechos humanos por parte del Estado. Bajo este contexto, la Declaración Universal de los Derechos Humanos reconoce que toda persona tiene derecho a la educación, misma que tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos; no obstante, ello no puede comprenderse sin entender los alcances de la equidad de género e inclusión en la misma. El Estado debe garantizar la igualdad tanto para hombres como para mujeres en el acceso a la educación, considerando el entorno económico y social de sus comunidades, a manera de reiteración.

No debemos olvidar en esta materia, como en todas, que como desarrollo reciente los recursos asignados deben de proyectarse con perspectiva de género, tendiente a incrementar las plazas académicas y mejorar la calidad, mismos que deben ser perfectamente evaluados en sus diversas etapas. El presupuesto de cualquier país, en la actualidad representa la directriz de su política económica y es el instrumento que marca la pauta de su acción gubernamental ya que es a través de su asignación como se orientan las políticas públicas, las cuales derivan del PND 2019-2024, que permiten beneficiar a grupos, sectores o regiones.

### **3. Eje General 3. Desarrollo Económico**

Respecto al último Eje General, es dable advertir que la Convención Americana de los Derechos Humanos es referente en cuanto al señalamiento expreso de que los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas, tanto internas como de cooperación internacional, particularmente en materia económica y técnica, para que, de forma progresiva, se logre la plena efectividad de los derechos que derivan de las normas, tales como la ciencia, la cultura, la educación, recursos destinados al campo y el respeto a los derechos humanos en materia laboral, todos ellos con una visión

de igualdad, inclusión y no discriminación bajo un análisis con perspectiva de género que logre proporcionar las mismas oportunidades a la sociedad.

La implementación de las políticas públicas, al amparo de lo que anteriormente se ha advertido, debe de considerar la participación económica de diversos agentes clave en su proceso, particularmente el de la ciudadanía y aquellas instituciones responsables de su aplicación, lo cual necesariamente implica que, en atención a la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención Americana, cualquier individuo tenga derecho a la libertad de opinión y de expresión, mismo que incluye el de investigar, así como el de recibir informaciones y opiniones, por lo que se considera que ambos son sustento para exigir a las autoridades el derecho humano de que se genere la información pública que justifique el ejercicio del gasto público aplicado a la implementación de las diferentes políticas y programas toda vez que esta es una forma de que las personas ciudadanas puedan identificar las inconsistencias existentes y que, de ser el caso, se lleven a cabo acciones que fomenten una verdadera política pública ejercida tendiente a la transparencia y a la rendición de cuentas.

Ahora bien, es menester destacar que los programas señalados en el PND 2019-2024 propuesto, particularmente los relacionados con el campo, tales como el Programa de Producción para el Bienestar y el Programa de Precios de Garantía, necesariamente deben prever la instrumentación de mecanismos de evaluación que permitan medir su efectividad, específicamente, aquella tendiente a erradicar la desigualdad de género desde una labor compartida de diversas instancias tanto gubernamentales como del mismo sector social.

### **Ejes Transversales, Derechos humanos y su relación con la implementación de políticas públicas**

Es menester destacar que si bien es cierto ha habido avances en la implementación de

ejes transversales con una visión basada en el respeto, protección, garantía y promoción de los derechos humanos, ello requiere que los programas que los integren sean implementados con una verdadera visión de perspectiva de género, inclusión y no discriminación.

Respecto al Eje Transversal Igualdad de Género, no discriminación e inclusión, es viable enfatizar la necesidad de que en todas las etapas de las políticas públicas se incluya la perspectiva de género, la observancia del derecho a la igualdad y a la no discriminación, la cual debe, necesariamente considerar las necesidades que requieren todas las personas a partir de su interacción social, cultural, educativa y de salud, que sea lo suficientemente visible para disminuir con el objetivo de erradicar la violencia de género, la falta de inclusión y la discriminación. De igual forma, tanto el combate a la corrupción y mejora de la gestión pública, como la propuesta de desarrollo sostenible, deben prever impacto desde el ámbito presupuestario con miras a identificar su viabilidad económica, financiera, social y ambiental. De acuerdo con Canto (2018), el reto de las políticas públicas es pasar de un juicio de valor, del deber ser, a un juicio de hecho, es decir, el cómo hacerlo, por lo que corresponde a la legislación, gobierno y sociedad establecer las bases, poner las acciones y los medios para que se lleven a cabo de forma concreta.

Lo anterior, requiere necesariamente que los ejes, sean generales o transversales, comprendan los alcances de los problemas públicos y su probable ingreso a un instrumento de planeación nacional, para ello es menester cuestionarse desde el origen ¿cuál es el problema y la intensidad del mismo?; ¿cómo llegó el problema a la agenda de gobierno?; ¿quiénes son los afectados del problema?; ¿qué tan difuso o concentrado se encuentra el problema? y, claramente, ¿qué tan urgente es la atención a dicho problema? (Franco, 2012).

En este sentido, el Eje Transversal que se enfoca en la Igualdad de Género, no discriminación e inclusión, requiere necesariamente de la

atención de los cuestionamientos anteriores que se complementa con la firme intención por parte de los gobiernos federal y local de la existencia de un presupuesto suficiente que atienda la perspectiva de género, misma que debe migrar a las instituciones privadas a efecto de que exista un espectro lo suficientemente amplio en los objetivos de dicho eje.

Por otro lado, se incluye en el PND 2019-2024, la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), derivados de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU aprobada en el año 2015. Si bien México ya había comenzado a presupuestar en concordancia con dichos objetivos, se reconoce el esfuerzo de vinculación y congruencia al haberlos incluido desde la misma planeación de toda la actividad gubernamental. La Agenda 2030, junto con su antecedente la Declaración del Milenio del año 2000, constituyen uno de los principales esfuerzos de los países para hacer realidad el derecho humano al desarrollo. Al respecto es importante que sociedad y organismos se mantengan al tanto y den seguimiento puntual al cumplimiento de los objetivos aludidos.

Asimismo, no se debe olvidar que, hablando de la participación de la sociedad en la implementación de las políticas públicas, a nivel empresarial de igual forma se requiere de la atención y el respeto a los derechos humanos. Recientemente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) al amparo de la Recomendación General 37/2019, emitida el pasado 17 de junio, dirigida a 91 autoridades federales y estatales, puntualiza las observaciones que propician violaciones a derechos humanos en once sectores industriales, marcando la hoja de ruta que debe guiar la actuación del sector empresarial, particularmente para lograr lo acordado en la Agenda 2030 y la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (CNDH, 2019).

La clara evidencia observada por la CNDH y que hace visible en su recomendación, refiere a

la responsabilidad por parte de las autoridades en el sentido de que han incumplido su obligación de supervisar las actividades empresariales y sancionar a aquellas empresas que generan daños sobre los trabajadores, usuarios, consumidores y comunidades lo que genera violaciones a los derechos humanos al medio ambiente y recursos naturales, por lo que respecta a políticas de sustentabilidad, acceso a los servicios públicos, así como a la consulta de pueblos y comunidades que se ven afectadas, particularmente las zonas rurales.

Es importante señalar que la CNDH en la citada Recomendación General 37/2019, expresamente hace un llamado al Congreso de la Unión en donde se le solicita incorporar al PND 2019-2024 las políticas públicas que consoliden el respeto a los derechos humanos en las actividades empresariales de los sectores productivos. De igual forma, requiere al citado Congreso y a los Congresos Estatales, revisar la legislación relacionada con las empresas y sus actividades y, en su caso, elaborar las iniciativas de ley que correspondan para incorporar reglas respecto a los derechos humanos (CNDH, 2019)

Sin duda, como hemos advertido, no solo basta con una propuesta de planeación nacional que integre políticas públicas de aplicación general y transversal, sino que para su eficaz y eficiente implementación se requiere que estas sean medibles, los derechos humanos son eje regulador para lograr dicho objetivo, si advertimos que todo ser humano tiene el derecho a gozar de pleno bienestar económico, social y cultural, entre otros.

Finalmente, es menester señalar que si bien es cierto se identifican áreas de oportunidad en el PND 2019-2024 propuesto, el Gobierno Federal tiene la obligación, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de remitir a la Cámara de Diputados, la estructura programática a finales de junio del año en marcha en donde se debe informar sobre los avances físicos y financieros de todos los programas y

proyectos que se hayan aprobado en el Presupuesto de Egresos vigente con relación a los objetivos planteados en la planeación nacional, en donde existe la conveniencia de que se identifique a detalle y con la debida justificación las nuevas propuestas conforme *al PND 2019-2024, señalando las correspondientes opciones de fuentes de recursos para llevarlas a cabo.*

## Conclusiones

El PND 2019-2024 en todos los ejes generales y transversales contenidos en el mismo y a efecto de que los programas que derivan de él cumplan cabalmente con su propósito, deben de estar proyectados en términos constitucionales, particularmente por lo que se refiere a los principios rectores de los derechos humanos, ello con el firme propósito de que los beneficios hacia la sociedad representen de forma real y medible una oportunidad de recibir mayores y mejores oportunidades de crecimiento económico, y bienestar social y cultural.

En el ámbito de las políticas públicas que al efecto parten del PND 2019-2024, se advierte que existen áreas de oportunidad tendientes a la falta de claridad en la determinación del recurso público destinado, así como de la competencia de las instituciones encargadas de su atención, por lo que es conveniente que el Gobierno Federal sustente dichos rubros ante una eventual falta de observancia a los derechos humanos, particularmente el de lograr progresivamente la plena efectividad de aquellos que se derivan de las normas económicas y sociales, así como de educación, ciencia y cultura.

## Bibliografía

Canto, Chac Miguel (2013). Constitución y Derechos Humanos: retos y oportunidades. Revista de Derechos Humanos. Noviembre 2018. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Comunicado No. 021 Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Consultado en <https://www.gob.mx/shcp/prensa/comunicado-no-021-plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024> el 18 de junio de 2019.

Comunicado de Prensa DGC/233/2019, Denuncia CNDH incumplimiento de autoridades de supervisar y sancionar a empresas que generan daños, a quienes otorgan permisos y licencias irregulares, y a los que consienten grandes proyectos que violan derechos humanos. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Consultado en [http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com\\_2019\\_233.pdf](http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Comunicados/2019/Com_2019_233.pdf) el 18 de junio de 2019.

Franco Corzo, Julio (2013). Diseño de Políticas Públicas. IEXE Editorial, segunda edición, México.

Vázquez, Daniel y Serrano, Sandra (2013), "Principios y Obligaciones de derechos humanos: los derechos en acción". Metodología para la Enseñanza de la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos. Consultado el 18 de junio de 2019 en [https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material\\_lectura/Metodologia%20Principios%20Obligaciones.pdf](https://www.sitios.scjn.gob.mx/reformasconstitucionales/sites/default/files/material_lectura/Metodologia%20Principios%20Obligaciones.pdf)

Declaración sobre el Derecho al Desarrollo. Consultada el 18 de junio de 2019 en <https://www.ohchr.org/SP/ProfessionalInterest/Pages/RightToDevelopment.aspx>

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. Consultado el 18 de junio de 2019 en <https://www.gob.mx/cenaceacciones-y-programas/plan-nacional-de-desarrollo-2019-2024-195029>

\*\*\*\*\*



## ¿UN DERECHO PARA LA WEB O UN DERECHO PARA SUS USUARIOS?

**Adolfo Reyes Velazquez**

Hace dos décadas, un Juan Luis Cebrián entonces más periodista que empresario, publicaba en 1998 su libro *La Red*; libro fundamental para entender la evolución y perspectiva de la Internet antes del arribo de los primeros intentos por legislar la materia. A diferencia de la visión "eradeAcuario", superficial y especulativa de Alvin Toffler y su "Shock del Futuro" a principios de los 1970, a Cebrián se le percibe como un profundo conocedor del fenómeno de las comunicaciones, con oficio de investigador y analista serio, en medios masivos. Esa capacidad de prospección convirtió algunos años después, y por más de una década a aquel fundador y primer director del diario *el País*, en el Director General del monstruo de las comunicaciones Grupo PRISA.

Cebrián advertía en su libro, dos años antes de la publicación del Artículo 11 de La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en diciembre de 2000, sobre el replanteamiento que las nuevas formas de entender la interacción humana a partir del uso masivo de tecnologías de información podían generar, (e indirectamente las consecuencias legales de dicha interacción, así como las posibles lagunas derivado de lo inusual de la casuística). ¿Podía un hombre hipercomunicado llegar a sentirse aislado y solo? ¿dónde tirar la raya de la privacidad en un contrato social donde todos los participantes renuncian a

esta de manera más o menos consciente?, ¿qué nuevas formas de entretenimiento económicamente sustentables iban a surgir a partir del uso masivo de la Internet?; ¿cuáles serían los riesgos sociales, culturales, (y consecuentemente legales), por el uso de estos novísimos medios de comunicación? y sobre todo ¿qué nuevas responsabilidades iban a asumir los ciudadanos ante el decrecimiento del Estado? El poder, (y la responsabilidad), no desaparece, solo cambia de manos.

Dos años después, el 7 de diciembre de 2000, se planteó en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea la manera como la nueva generación reconocería legalmente uno de los derechos fundamentales de la interacción humana: la libertad de expresión. La libertad de expresión pasó de ser: la reivindicación de los ciudadanos frente al Estado para la libre circulación de las ideas, a ser un simple hecho de emisión y recepción de datos:

### *Artículo 11*

#### *Libertad de expresión y de información*

*1. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión. Este derecho comprende la libertad de opinión y la libertad de recibir o de comunicar informaciones o ideas sin que pueda haber injerencia de autoridades y sin consideración de fronteras<sup>1</sup>.*

Siete meses antes en México, el 29 de mayo de 2000, habíamos publicado en el Diario Oficial de la Federación una serie de reformas a distintos ordenamientos legales, (Código Civil Federal, Código de Comercio, Código Federal de Procedimientos Civiles y Ley Federal de Protección al Consumidor), para generar el primer marco legal en materia de comercio electrónico a fin de incorporar a la legislación mexicana los términos derivados de la firma de la Ley Modelo de UNCITRAL sobre comercio electrónico de 1996.

<sup>1</sup> CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA, (2000/C 364/01) [http://www.euro-par.europa.eu/charter/pdf/text\\_es.pdf](http://www.euro-par.europa.eu/charter/pdf/text_es.pdf), consultada el 10 de mayo de 2019.

Fue nuestra primera reforma avocada a darle valides a las operaciones comerciales en la web, que nada tocó derechos fundamentales todavía, pero fue nuestro primer paso en la materia y cumple ya 19 años este mes de mayo. Sin embargo, y en seguimiento de la tendencia mundial para modificar la relación ciudadano-Estado con base en el reconocimiento de derechos humanos en sustitución de garantías otorgadas, y en el uso masivo de nuevas tecnologías, en 2007 se reformó el primer párrafo del artículo 6º Constitucional<sup>2</sup> y en 2013<sup>3</sup> se agregó su actual segundo párrafo, para a sacar de la ecuación de la libertad de expresión al Estado y centrarnos en la capacidad de los ciudadanos de recibir y emitir *información, asignando al Estado obligaciones de transparencia y garante de condiciones de acceso, para quedar redactado de la siguiente manera:*

*Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión<sup>4</sup>.*

Es decir, pasamos de un Estado-Leviatán, generado a partir de una renuncia voluntaria de

los ciudadanos a una parte de sus libertades a cambio de un orden, que gentilmente me “concede” un mínimo de derechos para poder interactuar con él, a un Estado en mengua que está obligado a reconocerme unos derechos fundamentales generados a partir de mi condición humana, y preexistentes a cualquier orden normativo que dicho Estado genere. No es cualquier cosa.

Y en este nuevo orden legal la libertad de expresión ejercida a través de redes sociales e Internet, pareciera no tener más limitaciones que los tres señalados por el artículo 6º constitucional; ni mayor responsabilidad legal o patrimonial que la derivada de la violación a esas tres limitaciones, a saber, que esa libre manifestación de mis ideas no perturbe el orden público; no provoque algún delito o no ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, ¿Cierto?

Es decir, el precio de poder contactarme a través de Facebook con mis colegas de la secundaria; de poder compartir mis fotos; de saber dónde está mi mascota, mi auto o mis hijos en tiempo real; de poder comprar en línea la despensa, boletos de avión o un dispensador de alimento para hámsteres o de poder recibir apoyo logístico en la búsqueda de pareja, debe ser un permanente y ocasionalmente doloroso ejercicio de tolerancia y respetuosísima convivencia con esas masas virtuales que impunemente igual linchan, hostigan, trolean, persiguen, exhiben y violentan la intimidad de cualquier miembro de la comunidad.

Falso. Uno puede tener derecho a pronunciarse respecto a cualquier tema sin que el Estado pueda ponerle más tope que los tres señalados, pero eso no implica que no exista una responsabilidad civil o pecuniaria derivado del ejercicio de ese derecho. ¿O acaso, aun cuando no vaya a exceso de velocidad, respete el reglamento de tránsito y vaya sobrio, mi garantía de libre tránsito me exime de mi obligación de pago de los daños que cause con mi auto cuando en ejercicio consciente de dicha libertad de tránsito le genere lesiones o destruya el patrimonio de terceros?

<sup>2</sup> Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2007 por el que se reformó el primer párrafo del artículo 6º Constitucional [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007), Consultado el 11 de mayo de 2019.

<sup>3</sup> Diario Oficial de la Federación del 11 de junio de 2013 por el que se adicionó el segundo párrafo del artículo 6º Constitucional

Diario Oficial de la Federación del 13 de noviembre de 2007 por el que se reformó el primer párrafo del artículo 6º Constitucional [http://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007](http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5005999&fecha=13/11/2007)

<sup>4</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consultada el 7 de mayo de 2019 en <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/htm/1.htm>

¿La despenalización en 2007 de la calumnia, la injuria o la difamación implican que no hay ningún tipo de responsabilidad legal cuando, en ejercicio de mi libertad de expresión, acuso a un tercero de un hecho falso que pueda causarle una afectación en el honor, dignidad o reputación o le acuso falsamente de haber cometido un delito, o bien, hago público un hecho que, independientemente de su veracidad o falsedad, puede colocarle en un estado de desventaja o rechazo social a dicha persona?

Claro que no, esa libertad de expresión expresada en el ámbito del aparente anonimato de las redes sociales tiene un límite importante en el derecho a la intimidad que como ser humano cada participante de esta "sociedad de la información" tiene.

Más allá de la protección a los datos personales y la protección constitucional en el artículo 16 a los llamados derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) sobre dichos datos personales, el derecho a la intimidad es mucho más amplio e incluye toda una esfera de protección social, cultural y normativa alrededor de la individualidad y autonomía de cada ser humano frente a los demás; somos gregarios pero no tan gregarios, para que exista sociedad debe haber individuos; la anulación de las individualidades elimina el elemento de necesidad de integración y, consecuentemente, anula a la sociedad. Por eso el derecho a la privacidad es un derecho fundamental de la misma naturaleza e importancia que la libertad de expresión.

Marco Alejandro Celis Quintal, define el derecho humano a la intimidad como "una facultad subjetiva reconocida a favor de la persona física, de no permitir la intromisión de extraños, en lo que respecta al ámbito de su reserva individual, sin perjuicio de las limitaciones normativas que de manera expresa se establezcan o, de costumbres y usos sociales prevalecientes en una época y lugar determinados"<sup>5</sup>.

Entonces, por un lado tenemos este derecho fundamental para emitir y recibir datos, que en redes implica un aparente acuerdo tácito de tolerancia ante temporales ataques masivos de carácter reactivo, y por otro esta esfera mínima de individualidad sin cuya existencia la sociedad estaría en riesgo.

En caso de conflicto entre ambos derechos humanos fundamentales. ¿Cuál prevalece y cuál puede ser la responsabilidad legal de quien, sin llegar a violentar los tres límites macados por el artículo 6º constitucional, se manifiesta de modo imprudentemente franco, violentamente intolerante o reactivamente poco informado?

En cuanto al conflicto entre ambos la Suprema Corte en 2010 se ha pronunciado en los siguientes términos:

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN, DERECHO A LA INFORMACIÓN Y A LA INTIMIDAD. PARÁMETROS PARA RESOLVER, MEDIANTE UN EJERCICIO DE PONDERACIÓN, CASOS EN QUE SE ENCUENTREN EN CONFLICTO TALES DERECHOS FUNDAMENTALES, SEA QUE SE TRATE DE PERSONAJES PÚBLICOS O DE PERSONAS PRIVADAS."** *La libertad de expresión y el derecho a la información operan en forma diversa tratándose de personajes públicos, quienes, como las personas privadas, se encuentran protegidos constitucionalmente en su intimidad o vida privada, por lo que podrán hacer valer su derecho a la intimidad frente a las opiniones, críticas o informaciones lesivas. La solución de este tipo de conflictos ameritará un ejercicio de ponderación entre los derechos controvertidos, a efecto de determinar cuál de ellos prevalecerá en cada caso.*

Así, el interés público que tengan los hechos o datos publicados será el concepto legitimador de las intromisiones en la intimidad, en donde el derecho a la intimidad debe ceder a favor del derecho a comunicar y recibir información, o a la libertad de expresión cuando puedan tener

---

Teórico Conceptual, de Antecedentes, de las reformas al Código Penal Federal, iniciativas presentadas, y de Derecho Comparado. p. 6, en <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spi/SAPI-ISS-12-12.pdf>

<sup>5</sup> En CALUMNIAS, DIFAMACIÓN E INJURIAS, Estudio

relevancia pública, al ser un ejercicio de dichos derechos la base de una opinión pública libre y abierta en una sociedad. Por consiguiente, en la solución al conflicto entre la libertad de expresión y el derecho a la información, frente al derecho a la intimidad o a la vida privada, deberá considerarse el caso en concreto, a fin de verificar cuál de estos derechos debe prevalecer distinguiéndose, en el caso de personas públicas a la mayor o menor proyección de la persona, dada su propia posición en la comunidad, así como la forma en que ella misma ha modulado el conocimiento público sobre su vida privada”<sup>6</sup>.

**LIBERTAD DE EXPRESIÓN. LA AFECTACIÓN AL DERECHO A LA INTIMIDAD NO PUEDE JUSTIFICARSE EN LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN.”**

*La relevancia de la veracidad de la información difundida varía radicalmente si lo que se contrapone al derecho a la información es el derecho al honor o el relativo a la intimidad. La veracidad es una exigencia más débil que la verdad, en la medida en que únicamente comporta un estándar de diligencia en la corroboración de la verdad de la información divulgada. Ahora bien, mientras la veracidad en la información constituye una causa de justificación respecto de las intromisiones en el derecho al honor, ello no ocurre en los casos de conflicto entre libertad de información y derecho a la intimidad por una razón de naturaleza conceptual: la información difundida debe ser verdadera para que afecte la intimidad, es decir, la verdad de la información es un presupuesto de cualquier vulneración a la intimidad. De acuerdo con lo anterior, la legitimidad de una invasión a la intimidad no podrá justificarse en la veracidad de la información”<sup>7</sup>.*

<sup>6</sup> SCJN, Tesis en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXXI, Marzo de 2010 pág. 928; Novena Época, Amparo Directo 6/2009, 7 de octubre de 2009, Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretarios: Laura García Velasco y José Alvaro Vargas Ornelas. [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=164992&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad\\_consultada\\_el\\_23\\_de\\_abril\\_de\\_2019](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=164992&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad_consultada_el_23_de_abril_de_2019).

<sup>7</sup> SCJN, Tesis en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XX, Mayo de 2013, Tomo 1 Pág. 553; 10ª Época, Amparo directo 3/2011. Lidia María Cacho Ribeiro y otro. 30 de enero de 2013. Cinco votos; José Ramón Cossío Díaz reservó su derecho para formular voto concurrente. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretario: Arturo Bárcena Zubieta. [https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2003635&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad\\_consultada\\_el\\_23\\_de\\_abril\\_de\\_2019](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2003635&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad_consultada_el_23_de_abril_de_2019).

Es decir, en caso de conflicto entre ambos derechos fundamentales se debe ponderar cada caso en concreto revisando cuál de estos derechos debe prevalecer distinguiendo, en el caso de personas públicas a la mayor o menor proyección de la persona, dada su posición en la comunidad y la forma en que la persona ha manejado el acceso a su vida privada y considerando siempre la relevancia de la veracidad de la información si lo que se contrapone al derecho a la información es el derecho al honor o el referente a la intimidad.

Por lo que hace a la responsabilidad legal por el ejercicio prudente o no de mi libertad de expresión, insisto, siempre existe la obligación de reparar el daño cuando este pueda demostrarse legalmente. Después de casi 20 años de intento de regulación de las actividades en la Internet ¿son legalmente responsables todas las activistas y simpatizantes de un legítimo movimiento de reestructuración social por el suicidio de un individuo a consecuencia del ejercicio imprudente, abrumador y ofensivo de la libertad de expresión? No. ¿El derecho se agota en su faceta de orden normativo? Tampoco. El derecho es norma, pero también es valor y producto cultural de la sociedad que lo genera. Quizá el problema sea más axiológico o fenomenológico que normativo-gnoseológico.

El problema no se va a resolver legislando restrictivamente sobre la Internet, es lo mejor que nos ha pasado como herramienta de integración cultural y social. Debemos de aprender a convivir con las TIC's y admitir que un abuso de ellas puede generar desde conductas de dependencia adictivas hasta injustos procesos sumarísimos, desaseados de verificación, que pueden generar injusticias. Y donde se dan injusticias, por noble o legítima que sea su causa, el derecho intervendrá para cumplir con su principal labor estructural: dar certeza y orden para convivir en armonía.

En este sentido el poder judicial será en los próximos años el mayor responsable de generar esas soluciones que serán guía para la convivencia en la sociedad de la información.

[https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2003635&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad\\_consultada\\_el\\_23\\_de\\_abril\\_de\\_2019](https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/wfDetalleTesis.aspx?SN=1&Clase=DetalleTesisBL&ID=2003635&Expresion=libertad%20de%20expresion%20y%20derecho%20a%20la%20intimidad_consultada_el_23_de_abril_de_2019).

# Notas Periodísticas



## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** El Fiscoanalista: antes de presumir operaciones inexistentes, el SAT debe analizar exhaustivamente la información

**Autor:** El Fiscoanalista

**Síntesis:** El procedimiento para la determinación de operaciones fiscales inexistentes inicia con una presunción de la autoridad sobre la inexistencia de lo respaldado en comprobantes fiscales. Es así cuando detecta que el contribuyente no cuenta con activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes facturados. O bien, que dichos contribuyentes se encuentran no localizados (Artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación).

**Fecha:** 20 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/05/el-fiscoanalista-antes-de-presumir-operaciones-inexistentes-el-sat-de-be-analizar-exhaustivamente-la-informacion/>

## **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Y PRODECON... sigue sin Procurador. ¿Cómo sigue funcionando?

**Autor:** Marco Payán

**Síntesis:** Ya pasó un mes sin titular al frente de la PRODECON. El organismo público y

autónomo estuvo a cargo de Diana Bernal, pero ella tuvo que salir ya que solo se puede permanecer en esa posición por dos periodos. Ha sido en estos días sin procurador cuando se ha anunciado la cancelación de las condonaciones a los grandes contribuyentes, entre otras medidas. Esto podría provocar que los juicios por adeudos al SAT crezcan en número y que las condonaciones previas se pierdan, entre muchos otros temas. ¿Quién es el responsable de ese nombramiento? ¿Cómo es que la PRODECON sigue funcionando?

**Fecha:** 31 de mayo de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/05/y-prodecon-sigue-sin-procurador-como-sigue-funcionando/>

## **Fuente: El Economista**

**Nota:** Subejercicios limitarán crecimiento económico

**Autor:** Elizabeth Albarrán y José Luis Caballero

**Síntesis:** Los subejercicios que se han presentado en cada mes del gobierno de Andrés Manuel López Obrador son un riesgo que impedirá que la economía mexicana crezca por arriba del promedio de 1.6% que se espera para el cierre de este año, indicaron expertos.

**Fecha:** 2 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com>

[mx/economia/Subejercicios-limitaran-crecimiento-economico--20190602-0090.html](https://www.elfinanciero.com.mx/economia/Subejercicios-limitaran-crecimiento-economico--20190602-0090.html)

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Disciplina fiscal destaca en los primeros seis meses de AMLO

**Autor:** Héctor Usla

**Síntesis:** La disciplina en las finanzas públicas es el mejor punto que se percibe en el primer semestre de operaciones del gobierno de Andrés Manuel López Obrador, por parte de los analistas, mientras que el factor más negativo es el bajo crecimiento económico.

**Fecha:** 3 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/disciplina-fiscal-destaca-en-los-primeros-seis-meses-de-amlo>

**Fuente:** El Financiero

**Nota:** Economía mexicana registra debilidad por onceavo mes consecutivo

**Autor:** Héctor Usla

**Síntesis:** El indicador coincidente extendió su mala racha durante marzo al retroceder 0.10 puntos en comparación de las cifras reportadas durante el mes previo, con lo que sumó once meses en contracción, informó este martes el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fecha:** 4 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/economia-mexicana-registra-debilidad-por-onceavo-mes-consecutivo>

**Fuente:** Dinero en Imagen

**Nota:** Aranceles dispararían el dolar a 20.5 pesos

**Autor:** Felipe Gazcón

**Síntesis:** De materializarse la amenaza, de la aplicación de un arancel a México por parte de EU, de 5%, la medida sería todavía peor que una ruptura del TLCAN, por lo que el tipo de cambio podría superar los 20.5 spot, advierte Jorge Gordillo, Director de Análisis Económico de CIBanco

**Fecha:** 5 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/aranceles-dispararian-el-dolar-205-pesos/110635>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** Corrupción, el límite para la calificación

de México por años: Moody's

**Autor:** Yolanda Morales

**Síntesis:** La corrupción y la debilidad en el respeto a la ley son los factores que por años han limitado la posibilidad de mejorar la calificación de México, aseguró el analista soberano de Moody's, Jaime Reusche.

**Fecha:** 6 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Corrupcion-el-limite-para-la-calificacion-de-Mexico-por-anos-Moodys-20190606-0077.html>

**Fuente:** El Contribuyente

**Nota:** El SAT solo está obligado a levantar un acta de visita domiciliaria

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** En todas las visitas domiciliarias que hagan las autoridades fiscales están obligadas a levantar un acta circunstanciada. En ésta se harán constar los hechos u omisiones conocido por los visitadores. Y también, en su caso, las irregularidades detectadas durante la inspección. (Esto lo establece el Artículo 49, fracción IV, de CFF). Pero ahora se determinó que las autoridades fiscales no están obligadas a levantar actas parciales y una final, sino solo un acta por visita.

**Fecha:** 7 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/el-sat-solo-esta-obligado-a-levantar-un-acta-de-visita-domiciliaria/>

**Fuente:** El Economista

**Nota:** Empresarios y trabajadores de la frontera con EU muestran alivio tras acuerdo sobre aranceles

**Autor:** AFP

**Síntesis:** Empresarios y trabajadores en la frontera entre Estados Unidos y México expresaron alivio este sábado por el acuerdo que esfumó la amenaza de aranceles que habrían significado un golpe devastador para esta región dependiente del comercio bilateral.

**Fecha:** 8 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Empresarios-y-trabajadores-de-la-frontera-con-EU-muestran-alivio-tras-acuerdo-sobre-aranceles-20190608-0026.html>

### **Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** La inflación da un respiro; reporte de mayo

**Autor:** Felipe Gazcón

**Síntesis:** El Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) informó que la inflación de mayo registro un descenso mayo a lo estimado por el consenso del mercado, de 0.29%, con lo que la carestía anual fue de 4.28%, lo que significa una ligera desaceleración en comparación con abril, cuando se ubicó en 4.41 % anual.

**Fecha:** 9 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/la-inflacion-da-un-respiro-reporte-de-mayo/110766>

### **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** El SAT aplica más candados a pago por cuenta de terceros

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** Prácticamente cualquier empresario se ve en la necesidad de, en uno u otro momento, pedirle a un colaborador que haga una compra en su nombre. Nadie es omnipresente, nadie puede estar en todos lados. A este tipo de operaciones, técnicamente se le llaman pagos a cuenta de terceros.

**Fecha:** 10 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/el-sat-aplica-mas-candados-a-pagos-por-cuenta-de-terceros/>

### **Fuente: El Economista**

**Nota:** Hacienda planea proyectos de inversión en el sector energético con participación de la IP

**Autor:** Elizabeth Albarrán

**Síntesis:** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) presentará, en las próximas tres o cuatro semanas, un proyecto de inversión en el sector energético que involucra la participación de Petróleos Mexicanos (PEMEX), la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y el sector privado, anunció Arturo Herrera, subsecretario de la dependencia económica.

**Fecha:** 11 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/Hacienda-planea-proyectos-de-inversion-en-el-sector-energetico-con-participacion-de-la-IP-20190611-0073.html>

### **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Ya está listo el protocolo para los contratos colectivos de los sindicatos

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** Cuando entras a trabajar a una empresa, lo usual es que firmes un contrato. Sin embargo, si se trata de sindicatos, la cosa es un poco más complicada. Los sindicatos también pueden firmar contratos con los patrones, en representación de los trabajadores sindicalizados. A estos contratos se les llama contratos colectivos de trabajo.

**Fecha:** 12 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/ya-esta-listo-el-protocolo-para-los-contratos-de-los-sindicatos/>

### **Fuente: El Financiero**

**Nota:** Petróleo cae 23% en solo 7 semanas

**Autor:** Esteban Rojas, Rubén Rivera

**Síntesis:** Los precios del petróleo entraron en una racha negativa desde abril, y a la fecha acumulan una pérdida de hasta 23%, ante los temores de un menor crecimiento de la economía global, por los efectos de las tensiones comerciales entre Estados Unidos y China.

**Fecha:** 13 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://elfinanciero.com.mx/economia/petroleo-cae-23-en-solo-7-semanas>

### **Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** ¿Cuándo se puede impugnar una notificación por estrados?

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** Recientemente la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa (TFJA) resolvió un caso relacionado con la notificación por estrados. El Órgano Jurisdiccional determinó que para efectuar una notificación por estrados, no es legalmente exigible la práctica de un citatorio previo, como elemento de validez. Pero aclaró que eso aplica cuando existen elementos que permitan probar que el contribuyente no se encuentra en su domicilio fiscal de manera definitiva.

**Fecha:** 17 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/cuando-se-puede-impugnar-una-notificacion-por-estrados/>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** BANXICO se favorece con saldo de reservas internacionales

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** El día de hoy el Banco de México (BANXICO) dio a conocer el saldo de las reservas internacionales, manteniendo su buena racha con un saldo positivo.

**Fecha:** 18 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/banxico-se-favorece-con-saldo-de-reservas-internacionales/111081>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** Estas son las recomendaciones de la OCDE a México para fortalecer las competencias

**Autor:** Redacción

**Síntesis:** La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) recomendó al Gobierno de México tener un sistema de desarrollo y uso de competencias más incluyente para obtener mayores beneficios.

**Fecha:** 19 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/estas-son-las-recomendaciones-de-la-ocde-a-mexico-para-fortalecer-las-competencias>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Es un hecho: Senado aprueba el T-MEC

**Autor:** Excélsior

**Síntesis:** La Cámara de Senadores aprobó en una sesión extraordinaria con 114 votos a favor, 4 en contra y 3 abstenciones la sustitución del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) por el Tratado México, Estados Unidos, Canadá (T-MEC), firmado el pasado 30 de septiembre de 2018.

**Fecha:** 19 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/es-un-hecho-senado-aprueba-el-t-mec/111141>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Ahorro bruto crece 0.1%, retroceso en la economía externa: INEGI

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** El Instituto Nacional de Estadística y

Geografía (INEGI) dio a conocer el Indicador Trimestral de Ahorro Bruto (ITAB), durante el primer trimestre de 2019 (enero-marzo) creció un 0.1 por ciento, en comparación al trimestre previo.

**Fecha:** 21 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/ahorro-bruto-crece-01-retroceso-en-la-economia-externa-inegi/111217>

**Fuente: El Financiero**

**Nota:** Economía mexicana registra su abril más débil desde 2009

**Autor:** Héctor Usla

**Síntesis:** El Indicador Global de la Actividad Económica (IGAE) presentó un avance de 0.26% anual con base en cifras ajustadas por estacionalidad durante abril, lo que representó su menor nivel de crecimiento para un periodo similar desde 2009, informó este lunes el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

**Fecha:** 24 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elfinanciero.com.mx/economia/economia-mexicana-registra-su-abril-mas-debil-desde-2009>

**Fuente: Dinero en Imagen**

**Nota:** Pese a fortaleza del peso, saldo de reservas internacionales avanza

**Autor:** Mario José Álvarez Monroy

**Síntesis:** El día de hoy el Banco de México (BANXICO) dio a conocer el saldo de las reservas internacionales, manteniendo su racha positiva, pero con una baja en la liquidez.

**Fecha:** 25 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.dineroenimagen.com/economia/pese-fortaleza-del-peso-saldo-de-reservas-internacionales-avanza/111327>

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** Incrementó la recaudación por auditorías y más 27% en primera mitad de 2019

**Autor:** José Luis Álvarez

**Síntesis:** El gobierno de Andrés Manuel López Obrador está batallando con varios indicadores económicos de crecimiento. Las expectativas de crecimiento del producto interno bruto (PIB) han sido revisadas a la baja. Otros datos, como

la creación de empleo formal, han reportado un desempeño mediocre en comparación a otros años, incluso comparado con otros sexenios.

**Fecha:** 26 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/auditorias-y-mas-incrementaron-la-recaudacion-27-en-primera-mi-tad-de-2019/>

**Fuente: El Economista**

**Nota:** SAT tiene en la mira a más de 1,500 empresas por operaciones simuladas

**Autor:** Belén Saldivar

**Síntesis:** El Servicio de Administración Tributaria (SAT) tiene en la mira a otras 1,590 empresas que presuntamente simulan operaciones, que estarían emitiendo facturas apócrifas, de acuerdo con información publicada en su página de Internet.

**Fecha:** 27 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.eleconomista.com.mx/economia/SAT-tiene-en-la-mira-a->

[mas-de-1500-empresas-por-operaciones-si-muladas-20190626-0144.html](https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/el-sat-si-puede-comprobar-la-existencia-de-las-operaciones-de-una-devolucion/)

**Fuente: El Contribuyente**

**Nota:** El SAT sí puede comprobar la existencia de las operaciones de una devolución

**Autor:** Agustín Gordillo

**Síntesis:** Para verificar si procede o no una solicitud de devolución presentada por un contribuyente, la autoridad fiscal puede ordenar una visita domiciliaria. En este sentido, determinar una obligación fiscal consiste tanto en constatar que exista un acto que la genere como en precisar el monto de la deuda. (Esto lo establece el artículo 22, noveno párrafo, en relación con el 42, fracción III, del Código Fiscal de la Federación (CFF).

**Fecha:** 28 de junio de 2019

**Disponible en:** <https://www.elcontribuyente.mx/2019/06/el-sat-si-puede-comprobar-la-existencia-de-las-operaciones-de-una-devolucion/>



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Difusión de Eventos Académicos



## CURSO DE ÉTICA JUDICIAL EN LÍNEA

El Tribunal Federal de Justicia Administrativa se encuentra comprometido con la capacitación constante así como con la ética de sus servidores públicos, considerándola un elemento intrínseco en el desempeño de todas las funciones de los mismos.



En ese sentido, este Órgano Jurisdiccional, a través de su Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo, presentó de forma inédita el primer curso de capacitación en línea, precisamente con

el tema relativo a la Ética Judicial, mediante la plataforma educativa "TEMIS", misma que debe su nombre a la diosa de la justicia de la mitología griega.

Durante el avance del curso se consultará diverso material informativo en la materia y desarrollarán diversos medios multimedia que facilitarán la experiencia del aprendizaje tales como: crucigramas, sopa de letras, relación de columnas, entre otras; así como el otorgamiento del material informativo.

Entre los temas que se incluirán en el curso se encuentran aquellos que contienen un trasfondo filosófico tales como la introducción a la Ética y la Deontología Profesional, asimismo otras cuestiones contienen un enfoque de aplicación tangible, destacando lo concerniente a la Ética en el sistema anticorrupción y la Ética Judicial en Iberoamérica.

El curso inició el 11 de junio del año en curso, tendrá una duración de 4 semanas y concluirá el 12 de julio, otorgando una constancia de

participación a quienes aprueben el mismo. Cabe señalar que el curso fue diseñado con el invaluable apoyo del Dr. Salvador Cárdenas Gutiérrez, catedrático de este Centro de Estudios Superiores. Es Doctor en Derecho, cum laude por la Universidad de Navarra, Seminarista del programa de Historia "Fundación para la Cultura Europea Duque Augusto de Wolfenbüttel" becado por la Sociedad Científica Alemana Max Planck, y del doctorado en el Instituto Max Planck de Historia del Derecho Europeo en Fráncfort M., Alemania, donde también fue residente becado en la estancias de investigación para dicho programa. Licenciado en Derecho por la Universidad Panamericana.

Su desempeño docente siempre ha abordado temas cercanos a la Ética Judicial, el cual es igualmente relevante en varias de sus publicaciones, de las cuales pueden destacarse: "El Juez y su imagen pública", "Simbología del Poder Judicial", "Los juicios orales en el México" u "Orígenes y formación de la historiografía jurídica mexicana", entre otras.

Es profesor certificado por la Comisión Iberoamericana de Ética Judicial y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, profesor Titular en el Colegio de México, e imparte cátedra a niveles, licenciatura, maestría y doctorado en diversas universidades nacionales e internacionales.



# Videografía



## Facultades fiscales del SAT

ArgosCursaTV

<https://www.youtube.com/watch?v=xtsuQl1HxBo>

## El Sistema Nacional Anticorrupción y sus implicaciones para la empresa

ITAM

<https://www.youtube.com/watch?v=rmsarCz6Uwl>

## Conferencia Sistema Nacional Anticorrupción en el Colmex

Mexicanos Contra la Corrupción y la Impunidad

<https://www.youtube.com/watch?v=158SqStkjinl>

## Concepción persuasiva vs concepción racionalista de la prueba

Cátedra de Cultura Jurídica

<https://www.youtube.com/watch?v=qn-v1xXea13U>

## Presentación de la Obra "Las Sanciones Disciplinarias en el Sistema Anticorrupción Mexicano"

CESMDFA DGICC

<https://www.youtube.com/watch?v=cisQeBoJXvU>

## Aspectos fundamentales de la Ley General de Responsabilidades Administrativas

ProfecoTV

[https://www.youtube.com/watch?v=z\\_Qb4KWX3LY](https://www.youtube.com/watch?v=z_Qb4KWX3LY)

## Panorama fiscal 2019

ISEF TV

<https://www.youtube.com/watch?v=eZadikVGCgo>

## Efecto del Plan BEPS en México

IMEFI TV

<https://www.youtube.com/watch?v=xKcuN-vmHpfo>

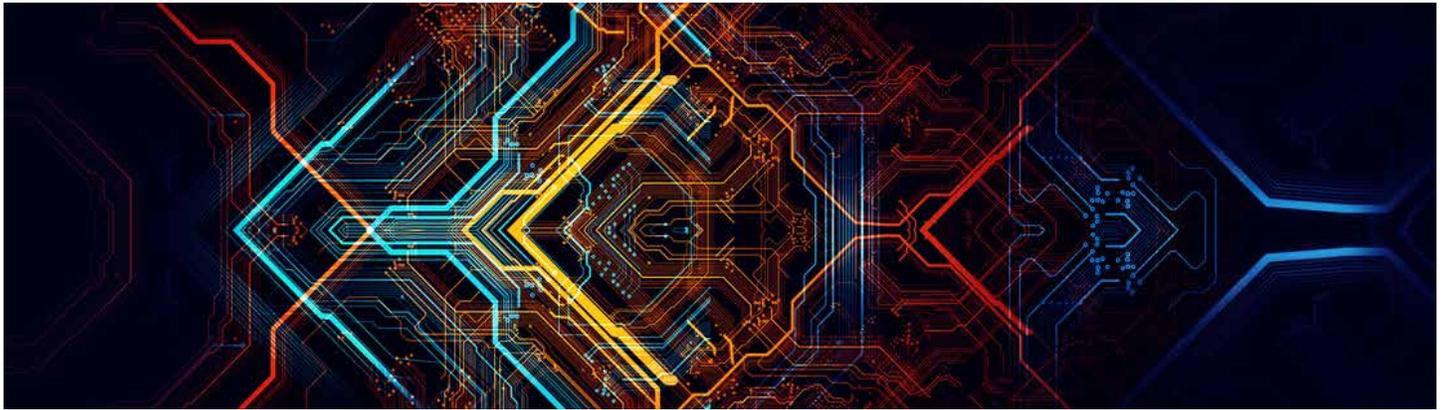
## Hablemos Derecho "Ejecución de Sentencia"

IMEFI TV

[https://www.youtube.com/watch?v=x1lkvS\\_Z1pw](https://www.youtube.com/watch?v=x1lkvS_Z1pw)



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## El impuesto sobre la renta que afecta a las personas físicas: elementos para una carga fiscal subjetiva

Renata María Madrid Félix

<http://www.prodecon.gob.mx/Documentos/concursos/trabajo-ganador/files/downloads/Trabajo%20ganador.pdf>

## Evasión Global 2017

Juan Manuel San Martín Reyna, Héctor Enrique Ángeles Sánchez, Carlos Alberto Juárez Alonso, Jaime Díaz Martín del Campo  
[http://omawww.sat.gob.mx/administracion\\_sat/estudios\\_evasion\\_fiscal/Documents/Evasion\\_global2017.pdf](http://omawww.sat.gob.mx/administracion_sat/estudios_evasion_fiscal/Documents/Evasion_global2017.pdf)

## Análisis al Presupuesto de Gastos Fiscales 2018-2019

Centro de Estudios de las Finanzas Públicas  
<http://www.cefp.gob.mx/publicaciones/documento/2018/cefp0262018.pdf>

## Impacto de las deducciones personales del ISR de las personas físicas en la aptitud contributiva

Luis Fernando Ramírez Almaral  
<http://132.248.9.34/hevila/CienciadesdeelOccidente/2015-2016/vol3/no1/8.pdf>

## Incentivos públicos de nueva generación para la atracción de inversión extranjera directa (IED) en Centroamérica

Jorge Mario Martínez Piva

[https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4915/4/S1500169\\_es.pdf](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/4915/4/S1500169_es.pdf)

## Amnistía fiscal y reducción de impuestos en la frontera norte: impactos y estimaciones

Fundar, OXFAM México, CIEP

[http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/FUNDAR\\_AMNISTIA-FISCAL.pdf](http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/FUNDAR_AMNISTIA-FISCAL.pdf)

## Introducción al Sistema Fiscal Mexicano

Serie Apuntes Didácticos

[https://www.asf.gob.mx/uploads/61\\_Publicaciones\\_tecnicas/2\\_Introduccion\\_al\\_Sistema\\_Fiscal\\_Mexicano.pdf](https://www.asf.gob.mx/uploads/61_Publicaciones_tecnicas/2_Introduccion_al_Sistema_Fiscal_Mexicano.pdf)



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## PRODECON

**Boletín de la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente, Mayo 2019. Número 05**

Subprocuraduría de Asesoría y Defensa del Contribuyente

**PRODECON** logró que el SAT declarara la prescripción de créditos fiscales a cargo de un Contribuyente Persona Física.

**PRODECON** apoya a un Contribuyente a que le devuelvan el pago efectuado indebidamente por la determinación de un capital constitutivo, mediante la monetización de la nota de crédito.

**PRODECON** apoya a un Contribuyente a que la autoridad fiscal corrija su Registro Federal de Contribuyente.



**TFJA**  
TRIBUNAL FEDERAL  
DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

# Praxis

de la  
Justicia Fiscal y  
Administrativa

Artículos de investigación en Materias de:

- Argumentación Jurídica
- Comercio Exterior
- Derecho Aduanero
- Derecho de Autor
- Equidad de Género
- Derecho Tributario
- Ética Judicial
- Filosofía del Derecho
- Gobierno Electrónico
- Jurisprudencia
- Propiedad Intelectual
- Reseña de Libros
- Teoría del Derecho

Consultable en: <http://cesmdfa.tfja.gob.mx/investigaciones/intropraxis.php>

Requisitos para publicar: <http://172.16.18.16/cesmdfa/investigaciones/doctos/lineamientos.pdf>



# Eventos Culturales



## Papiros amorosos

Del 21 de junio al 25 de agosto de 2019

### Museo de Arte Abstracto Manuel Felguérez

Colón s/n, esq. Seminario, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

Lunes, miércoles, jueves, viernes, sábado y domingo; 10:00 a 18:00 h

**Entrada general: \$30, \$20 estudiantes, maestros y adultos mayores**

Informes: (492) 924 3705 y 922 2255 ext. 17

## Conoce el Mercado González Ortega

Del 21 de abril al 29 de diciembre de 2019

### Mercado González Ortega

Av. Hidalgo s/n, esq. con Candelario Huizar, Col. Centro, C.P. 98000, Zacatecas, Zacatecas

De lunes a domingo; 9:00 a 21:00 h

Entrada libre

Informes: (492) 924 4047

## Diálogos

### Forma, Color y Sentimiento

Del 19 de junio al 28 de julio de 2019

### Galería de la Ciudad - Aguascalientes

Venustiano Carranza 101, Col. Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes

De lunes a viernes; 11:00 a 20:00 h

Entrada libre

Informes: (449) 9151 691

## El patético Dios con prótesis

31 de julio de 2019

### Centro Cultural Tijuana (CECUT)-Sala de Espectáculos

Paseo de los Héroes 9350, esq. con Francisco Javier Mina, Col. Zona Urbana Río Tijuana, C.P. 22010, Tijuana, Baja California

Miércoles, 20:00 a 21:30 h

Entrada general: \$250

Informes: (664) 687 9600

## El Arte del Amor al arte

Del 1 al 27 julio de 2019

### Juana Cata - Foro Juana Cata

Plaza de la República 46 int. 103, esq. con Vallarta, Col. Tabacalera, C.P. 6030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Sábado, 18:00 a 20:00 h

Entrada general: \$200

Informes: (55) 2559 1358

## El Diario de un loco

Del 3 de mayo al 26 de julio de 2019

### Juana Cata - Foro Juana Cata

Plaza de la República 46 int. 103, esq. con Vallarta, Col. Tabacalera, C.P. 6030, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México

Viernes, 20:00 a 22:00 h

Entrada general: \$100

Informes: (55) 2559 1358

## Medea

Del 14 de junio al 28 de julio 2019

### Centro Cultural Helénico Foro La Gruta

Av. Revolución 1500, esq. con Manuel M. Ponce, Col. Guadalupe Inn, C.P. 1020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México  
Viernes 19:00 a 20:30 h, 21:00 a 22:30 h; sábado, 17:30 a 19:00 h, 19:30 a 21:00 h; domingo 18:00 a 19:30 h

Entrada general: checar en taquillas

Informes: (55) 4155 0919

## Tradicional Callejoneada

Del 17 de febrero al 28 de julio de 2019

### Teatro del Calvario

Cerro del Calvario s/n, Col. Centro, C.P. 34000, Durango, Durango

Domingo, 18:00 a 20:00 h

Entrada libre

Informes: (618) 812 1095

## El primer hombre en la luna

### 50 años de la llegada del hombre a la Luna

Del 27 al 28 de julio de 2019

### Casa del Lago UNAM Sala Lumière

Antiguo Bosque de Chapultepec, 1ra Sección, Col. San Miguel Chapultepec I Sección, C.P. 11580, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México

Domingo, 15:00 a 17:00 h

Informes: (55) 5211 6086 y 5211 6093

## Mayoría de Edad

26 de julio de 2019

### Museo Virreinal de Zinacantepec

Av. 16 de septiembre s/n, Col. San Miguel Zinacantepec, C.P. 51350, Zinacantepec, Estado de México

Miércoles y viernes, 18:00 a 19:00 h

Entrada libre

Informes: (722) 218 2593



# Sitios de Interés



## BIBLIOTECAS VIRTUALES

Biblioteca de Publicaciones Oficiales del Gobierno de la República	<a href="https://bpo.sep.gob.mx/index.html#/"><u>https://bpo.sep.gob.mx/index.html#/</u></a>
Biblioteca Virtual de México	<a href="https://bibliotecavirtualdemexico.cultura.gob.mx/"><u>https://bibliotecavirtualdemexico.cultura.gob.mx/</u></a>
Europeana Collections	<a href="https://www.europeana.eu/portal/en"><u>https://www.europeana.eu/portal/en</u></a>
Biblioteca Digital Mundial	<a href="https://www.wdl.org/es/"><u>https://www.wdl.org/es/</u></a>
Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes	<a href="http://www.cervantesvirtual.com/"><u>http://www.cervantesvirtual.com/</u></a>
Biblioteca Digital Hispánica	<a href="http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html"><u>http://www.bne.es/es/Catalogos/BibliotecaDigitalHispanica/Inicio/index.html</u></a>
Biblioteca Digital del ILCE	<a href="http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/"><u>http://bibliotecadigital.ilce.edu.mx/</u></a>
Biblioteca Digital Ciudad Seva	<a href="http://ciudadseva.com/biblioteca/"><u>http://ciudadseva.com/biblioteca/</u></a>

\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Lo que debes saber...



## TESIS Y JURISPRUDENCIAS EMITIDAS POR EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

### Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación

#### VIII-J-1aS-51

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. SU COMPETENCIA MATERIAL RESPECTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL.

Jurisprudencia, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 24. Julio 2018. p. 64

\*\*\*\*\*

#### VIII-P-1aS-553

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.- SU COMPETENCIA MATERIAL SE ACTUALIZA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DE SU AUTORIDAD EMISORA.

Precedente, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 32. Marzo 2019. p. 230

\*\*\*\*\*

#### VIII-P-1aS-540

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.- SU COMPETENCIA MATERIAL SE ACTUALIZA EN RAZÓN DE LA MATERIA DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA Y DE SU AUTORIDAD EMISORA.

Precedente, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año IV. No. 31. Febrero 2019. p. 185

\*\*\*\*\*

#### VIII-P-2aS-370

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN.- NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LOS

JUICIOS PROMOVIDOS EN CONTRA DE ADEUDOS POR CONCEPTO DE PAGOS DE DERECHOS POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PROPORCIONADOS POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES PUES CONSTITUYEN CRÉDITOS FISCALES.

Precedente, Segunda Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 28. Noviembre 2018. p. 699

\*\*\*\*\*

#### **VIII-P-1aS-360**

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. SU COMPETENCIA MATERIAL RESPECTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL.-

Precedente, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 134

\*\*\*\*\*

#### **VIII-P-1aS-353**

COMPETENCIA MATERIAL DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN, TRATÁNDOSE DE RESOLUCIONES QUE DECIDAN LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS.

Precedente, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 22. Mayo 2018 p. 121

\*\*\*\*\*

#### **VIII-P-1aS-329**

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. SU COMPETENCIA MATERIAL RESPECTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL.-

Precedente, Primera Sección  
R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 20. Marzo 2018. p. 219

\*\*\*\*\*

#### **VIII-P-1aS-295**

SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA AMBIENTAL Y DE REGULACIÓN. SU COMPETENCIA MATERIAL RESPECTO DE MULTAS IMPUESTAS POR INFRACCIÓN A NORMAS ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER FEDERAL.-

Precedente, Primera Sección

R.T.F.J.A. Octava Época. Año III. No. 18. Enero 2018 p. 783



## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN ACUERDO E/JGA/33/2019

### **AUTORIZACIÓN DE LOS FORMATOS PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-RECEPCIÓN, POR SERVIDORES PÚBLICOS CON CARGO JURISDICCIONAL O ADMINISTRATIVO EN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.**

**Primero.** Que de conformidad con el artículo 73, fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relacionado con el artículo 1, segundo y quinto párrafos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, el Tribunal es un órgano jurisdiccional con autonomía para emitir sus fallos y con jurisdicción plena; y el presupuesto aprobado por la Cámara de Diputados para el Tribunal, se ejercerá con autonomía y conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y las disposiciones legales aplicables, bajo los principios de legalidad, certeza, independencia, honestidad, responsabilidad y transparencia y su administración será eficiente para lograr la eficacia de la justicia administrativa bajo el principio de rendición de cuentas.

**Segundo.** Que el artículo 21 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa establece que la Junta de Gobierno y Administración, es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Tercero.** Que en términos del artículo 23, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, establece que es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal.

Cuarto. Que de conformidad con el artículo 46, párrafos primero y tercero inciso c) del Reglamento Interior del Tribunal, la Junta de Gobierno y Administración es el órgano que, en términos de la Ley, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, entendiéndose por disciplina la actividad tendiente a verificar que los servidores públicos del Tribunal observen las normas, reglas o lineamientos que las leyes, la Junta u otros órganos competentes establezcan.

**Quinto.** Que el artículo 47, primer párrafo del Reglamento Interior del Tribunal establece que los acuerdos que apruebe y emita la Junta de Gobierno y Administración son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

**Sexto.** Que el artículo 105 del Reglamento Interior de este Órgano Jurisdiccional establece que todos los servidores públicos de confianza del Tribunal al concluir sus nombramientos o separarse de sus cargos por cualquier causa, deberán entregar a quienes los sustituyan en sus funciones, a su superior jerárquico o a quien se designe para tal efecto, los recursos financieros, humanos y materiales que tengan asignados para el ejercicio de sus

atribuciones, puntualizando que la entrega recepción se efectuará mediante Acta Administrativa.

**Séptimo.** Que el precepto antes citado establece a su vez que dicha acta contendrá, según corresponda, los siguientes elementos: marco jurídico de actuación, situación programática, presupuestaria y financiera, situación de los recursos materiales, estudios y proyectos, obra pública en proceso, situación de los recursos humanos, el informe de los asuntos a su cargo y del estado que guardan, la situación de las observaciones de visitas o auditorías en proceso de atención, informe sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de Transparencia, así como la documentación soporte de los datos e información proporcionados.

**Octavo.** En este contexto el formato de Acta Administrativa de entrega-recepción, actualmente en uso, detalla conceptos que se refieren a funciones y actividades propias de servidores públicos adscritos a áreas administrativas y que, al aplicarse a otros cargos y funciones, diversos conceptos se identifican como "no aplica" y resulta necesario agregar otros relacionados con las funciones del servidor público que realiza su entrega; asimismo dichos formatos se han tenido que adaptar a las necesidades del personal jurisdiccional, modificándolos sustancialmente para dar cumplimiento en tiempo y forma a la obligación de los servidores públicos del Tribunal al separarse de su cargo.

Por tal motivo, se hace necesario que la Junta de Gobierno y Administración autorice la aplicación de los Formatos para la elaboración de las Actas Administrativas de entrega-recepción, aplicable a los servidores públicos que ocupen cargos jurisdiccionales y administrativos, así como sus Guías de llenado.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 73 fracción XXIX-H de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 párrafos segundo y quinto, 21 y 23 fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; 46, párrafos primero y tercero inciso c), 47 primer párrafo, así como 105 del Reglamento Interior del Tribunal; se somete a consideración de los Magistrados integrantes de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, para su autorización, el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** La Junta de Gobierno y Administración autoriza los Formatos para la elaboración de las Actas Administrativas de entrega – recepción, aplicables a los servidores públicos que ocupen cargos jurisdiccionales y administrativos en el Tribunal, que deberán presentar al concluir sus nombramientos o separarse de sus cargos por cualquier causa. Documentos que forman parte del presente Acuerdo y se integran como Anexo 1 y 3.

**Segundo.** Se autoriza el uso de la Guías para el llenado de los formatos de Acta Administrativa de entrega – recepción para los servidores públicos con cargo jurisdiccional y administrativo, documentos que forma parte del presente Acuerdo y se integran como Anexo 2 y 4.

**Tercero.** Los formatos de Acta Administrativa de entrega – recepción serán obligatorios para todos los servidores públicos que concluyan sus nombramientos o se separen de su cargo jurisdiccional o administrativo en el Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

**Cuarto.** El Órgano Interno de Control será la Unidad responsable de supervisar el

debido cumplimiento del presente Acuerdo y podrá proponer a la Junta de Gobierno y Administración las modificaciones que sean necesarias en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su aprobación.

**SEGUNDO.** Se ordena la publicación del presente Acuerdo en la página web del Tribunal.

Dictado en sesión de fecha 20 de junio de 2019, por unanimidad de votos de los Magistrados Guillermo Valls Esponda, Juan Carlos Roa Jacobo, María del Consuelo Arce Rodea, Nora Elizabeth Urby Genel y Carlos Chaurand Arzate.- Firman el Magistrado Carlos Chaurand Arzate, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, y el Licenciado Pedro Alberto de la Rosa Manzano, Secretario Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 54, fracción XVI y 61, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en relación con el Transitorio Quinto del Decreto por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

[http://www.tfjfa.gob.mx/pdf/secretaria\\_general\\_de\\_acuerdos/acuerdos\\_junta\\_gobierno/2019/E-JGA-33-2019.pdf/](http://www.tfjfa.gob.mx/pdf/secretaria_general_de_acuerdos/acuerdos_junta_gobierno/2019/E-JGA-33-2019.pdf/)



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.

# Crónica Legislativa



**DOF: 15/04/2019**

**RESOLUCIÓN** que modifica las disposiciones de carácter general aplicables al uso del Sistema Electrónico de Autorizaciones para la organización, operación y funcionamiento de entidades.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5557805&fecha=15/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5557805&fecha=15/04/2019)

**DOF: 17/04/2019**

**ACUERDO** por el que se establece la Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558048&fecha=17/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558048&fecha=17/04/2019)

**DOF: 23/04/2019**

**ACUERDO** por el que se reforman los lineamientos para trámites y procedimientos migratorios.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558294&fecha=23/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558294&fecha=23/04/2019)

**DOF: 26/04/2019**

**RESOLUCIÓN** que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558556&fecha=26/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558556&fecha=26/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** que modifica a los anexos 3 y 4 de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558891&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558891&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558921&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558921&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Cuarta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558923&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558923&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Quinta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558925&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558925&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Sexta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558927&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558927&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Séptima Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558929&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558929&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Octava Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558931&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558931&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Novena Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558933&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558933&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Décima Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558935&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558935&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa en la Decimoprimer Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558937&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558937&fecha=29/04/2019)

**DOF: 29/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A. (Continúa de la Décima Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558939&fecha=29/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558939&fecha=29/04/2019)

**DOF: 30/04/2019**

**REGLAMENTO** Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5558990&fecha=30/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5558990&fecha=30/04/2019)

**DOF: 30/04/2019**

**ANEXOS** 3, 7, 9 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril. (Continúa de la Segunda Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559010&fecha=30/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559010&fecha=30/04/2019)

**DOF: 30/04/2019**

**ANEXOS** 3, 7, 9 y 11 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559008&fecha=30/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559008&fecha=30/04/2019)

**DOF: 30/04/2019**

**RESOLUCIÓN** Final de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja originarias de la República Italiana y Japón, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559014&fecha=30/04/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559014&fecha=30/04/2019)

**DOF: 01/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559130&fecha=01/05/2019)

**DOF: 01/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del Artículo 123 Constitucional.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559131&fecha=01/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559131&fecha=01/05/2019)

**DOF: 02/05/2019**

**ACUERDO** SRPAC/01/2019, mediante el cual se determina la suspensión de labores de la Sala Regional del Pacífico-Centro el lunes veintinueve de abril de dos mil diecinueve.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559159&fecha=02/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559159&fecha=02/05/2019)

**DOF: 03/05/2019**

**DECRETO** Promulgatorio del Acuerdo entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Costa Rica para Evitar la Doble Imposición y Prevenir la Evasión Fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y su Protocolo, firmado en la ciudad de Washington, D.C., EUA, el doce de abril de dos mil catorce.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559279&fecha=03/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559279&fecha=03/05/2019)

**DOF: 03/05/2019**

**CRITERIO** de interpretación, para efectos administrativos, de los artículos 109 Bis y 193 Bis de la Ley del Seguro Social.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559290&fecha=03/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559290&fecha=03/05/2019)

**DOF: 03/05/2019**

**REGLAS** de Operación del Consejo Nacional de Salud.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559288&fecha=03/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559288&fecha=03/05/2019)

**DOF: 03/05/2019**

**ANEXO** 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559298&fecha=03/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559298&fecha=03/05/2019)

**DOF: 03/05/2019**

**ANEXO** 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa de la Segunda Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559300&fecha=03/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559300&fecha=03/05/2019)

**DOF: 06/05/2019**

**ANEXO** 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559513&fecha=06/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559513&fecha=06/05/2019)

**DOF: 06/05/2019**

**ANEXO** 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Cuarta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559515&fecha=06/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559515&fecha=06/05/2019)

**DOF: 06/05/2019**

**ANEXO** 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Quinta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559517&fecha=06/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559517&fecha=06/05/2019)

**DOF: 06/05/2019**

**ANEXO** 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa de la Cuarta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559519&fecha=06/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559519&fecha=06/05/2019)

**DOF: 07/05/2019**

**DECRETO** por el que se adicionan dos párrafos al artículo 152 de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559591&fecha=07/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559591&fecha=07/05/2019)

**DOF: 07/05/2019**

**SEXTA** Resolución de Modificaciones a las Reglas Generales de Comercio Exterior para 2018 y sus Anexos 10, 17, 21, 28 y 30.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559596&fecha=07/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559596&fecha=07/05/2019)

**DOF: 07/05/2019**

**ANEXOS** 23, 24, 25, 25-Bis, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559610&fecha=07/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559610&fecha=07/05/2019)

**DOF: 07/05/2019**

**ANEXOS** 23, 24, 25, 25-Bis, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa de la Segunda Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559612&fecha=07/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559612&fecha=07/05/2019)

**DOF: 07/05/2019**

**ACUERDO** G/19/2019 mediante el cual se dan a conocer los Criterios para la aplicación del Acuerdo por el que se establece la cuantía para el ejercicio de la facultad de atracción.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559608&fecha=07/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559608&fecha=07/05/2019)

**DOF: 08/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforma el artículo 104 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559717&fecha=08/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559717&fecha=08/05/2019)

**DOF: 08/05/2019**

**LINEAMIENTO** para determinar la concurrencia de las acciones y recursos para la operación del Programa de Apoyo para el Bienestar de las Niñas y Niños, Hijos de Madres Trabajadoras para el ejercicio fiscal 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559730&fecha=08/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559730&fecha=08/05/2019)

**DOF: 08/05/2019**

**ACUERDO** por el que se da a conocer la modificación de los artículos 4, inciso B, fracciones II, VI y IX; 5, fracción II y su inciso a); fracción III, incisos a) y b); fracción IV, incisos a), c), d) y e); fracción V, incisos a), c), d); fracción VI incisos a) y d); fracción VII, inciso d); fracción VIII y sus incisos a), b), c); fracción IX; y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; 8, primer párrafo y las fracciones III y IV; 9 y 11, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII; y, las reformas del contenido de los artículos 10, y del 12 al 28; y, se adiciona el artículo cuarto transitorio del Estatuto

Orgánico de la Comisión Nacional Forestal.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559738&fecha=08/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559738&fecha=08/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**AVISO** por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Coordinación General del Programa Nacional de Financiamiento al Microempresario.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559808&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559808&fecha=09/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**ACUERDO** del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en sus actuaciones como Organismo Fiscal Autónomo.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559817&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559817&fecha=09/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**ACUERDO** ACDO.AS2.HCT.300419/150.P.DIR, relativo a la Autorización de la dispensa de la obligación de garantizar el interés fiscal a los patrones y demás sujetos obligados.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559819&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559819&fecha=09/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**MODIFICACIONES** al Reglamento Interior del Banco de México.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559823&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559823&fecha=09/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**REFORMAS** al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559824&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559824&fecha=09/05/2019)

**DOF: 09/05/2019**

**ACUERDO** A/009/19 por el que se instala el Órgano Interno de Control.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559828&fecha=09/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559828&fecha=09/05/2019)

**DOF: 10/05/2019**

**ANEXO** 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559968&fecha=10/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559968&fecha=10/05/2019)

**DOF: 10/05/2019**

**ANEXO** 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Cuarta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559970&fecha=10/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559970&fecha=10/05/2019)

**DOF: 10/05/2019**

**ANEXO** 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Sexta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559974&fecha=10/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559974&fecha=10/05/2019)

**DOF: 10/05/2019**

**ANEXO** 16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa de la Quinta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5559976&fecha=10/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5559976&fecha=10/05/2019)

**DOF: 13/05/2019**

**ACUERDO** por el que se establecen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Estatales de la Policía Federal.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560027&fecha=13/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560027&fecha=13/05/2019)

**DOF: 13/05/2019**

**ACUERDO** mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos de la Subprocuraduría de Telecomunicaciones de la Procuraduría Federal del Consumidor las atribuciones que se indican, a la vez que se abroga Acuerdo similar publicado el 30 de diciembre de 2015.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560040&fecha=13/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560040&fecha=13/05/2019)

**DOF: 14/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560380&fecha=14/05/2019)

**DOF: 14/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforma la fracción XX del artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y la fracción IX del artículo 8 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560381&fecha=14/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560381&fecha=14/05/2019)

**DOF: 15/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 30., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560457&fecha=15/05/2019)

**DOF: 15/05/2019**

**ACUERDO** por el que se modifica el similar por el que se emiten los Lineamientos para la operación del Programa Producción para el Bienestar para el ejercicio fiscal 2019, publicado el 23 de enero de 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560461&fecha=15/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560461&fecha=15/05/2019)

**DOF: 15/05/2019**

**MODIFICACIONES** a las Disposiciones de carácter general en materia financiera de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560383&fecha=15/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560383&fecha=15/05/2019)

**DOF: 16/05/2019**

**DECRETO** por el que se aprueba la Estrategia Nacional de Seguridad Pública del Gobierno de la República.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560463&fecha=16/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560463&fecha=16/05/2019)

**DOF: 16/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforma la fracción III del artículo 113 y se adiciona un artículo 113 Bis del Código Fiscal

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560466&fecha=16/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560466&fecha=16/05/2019)

**DOF: 16/05/2019**

**RESOLUCIÓN** que modifica a la diversa que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico y su Anexo.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560467&fecha=16/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560467&fecha=16/05/2019)

**DOF: 16/05/2019**

**RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lápices originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560470&fecha=16/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560470&fecha=16/05/2019)

**DOF: 16/05/2019**

**RESOLUCIÓN** por la que se declara el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de cobertores de fibras sintéticas de tejido tipo raschel, estampados, lisos, con o sin bordado, con o sin guata intermedia, de cualquier tamaño, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560471&fecha=16/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560471&fecha=16/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**DECRETO** por el que se crea el Consejo Nacional para el Fomento a la Inversión, el Empleo y Crecimiento Económico.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560667&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560667&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ACUERDO** por el que se ordena la publicación del resumen oficial de la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso "Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs México".

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560604&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560604&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ACUERDO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del diverso por el que se emiten las Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560614&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560614&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Tercera Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560621&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560621&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Cuarta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560623&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560623&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Quinta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560625&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560625&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Sexta Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560627&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560627&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Séptima Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560629&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560629&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea

Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa de la Séptima Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560633&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560633&fecha=17/05/2019)

**DOF: 17/05/2019**

**ANEXO** 16-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada el 29 de abril de 2019. (Continúa en la Octava Sección).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560631&fecha=17/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560631&fecha=17/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**DECRETO** por el que se dejan sin efectos los Decretos y diversas disposiciones de carácter general emitidos en términos del artículo 39, fracción I del Código Fiscal de la Federación, por virtud de los cuales se condonaron deudas fiscales.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560762&fecha=20/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**DECRETO** que modifica el diverso por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte y el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial, publicado el 5 de junio de 2018.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560685&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560685&fecha=20/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**LINEAMIENTOS** del Método Económico y Jurídico de Reforma Administrativa (MEJORA).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560690&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560690&fecha=20/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**LINEAMIENTOS** del Programa de Simplificación de Cargas Administrativas (SIMPLIFICA).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560691&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560691&fecha=20/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**LINEAMIENTOS** del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) y del Programa de Reconocimiento y Operación del SARE (PROSARE).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560689&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560689&fecha=20/05/2019)

**DOF: 20/05/2019**

**LINEAMIENTOS** del Programa de Reforma a Sectores Prioritarios (PROREFORMA).

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5560687&fecha=20/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5560687&fecha=20/05/2019)

**DOF: 22/05/2019**

**AVISO** por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de abril de 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561016&fecha=22/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561016&fecha=22/05/2019)

**DOF: 24/05/2019**

**DECRETO** por el que se otorgan beneficios fiscales a los contribuyentes que se indican.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561204&fecha=24/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561204&fecha=24/05/2019)

**DOF: 24/05/2019**

**ACUERDO** que modifica al diverso por el que se da a conocer el cupo para importar, con arancel-cupo establecido, carne de pollo.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561143&fecha=24/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561143&fecha=24/05/2019)

**DOF: 24/05/2019**

**RESOLUCIÓN** Preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de bobinas de papel aluminio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561144&fecha=24/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561144&fecha=24/05/2019)

**DOF: 27/05/2019**

**DECRETO** por el que se expide la Ley de la Guardia Nacional.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561285&fecha=27/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561285&fecha=27/05/2019)

**DOF: 27/05/2019**

**DECRETO** por el que se expide la Ley Nacional del Registro de Detenciones.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561286&fecha=27/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561286&fecha=27/05/2019)

**DOF: 27/05/2019**

**DECRETO** por el que se expide la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561287&fecha=27/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561287&fecha=27/05/2019)

**DOF: 27/05/2019**

**DECRETO** por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561288&fecha=27/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561288&fecha=27/05/2019)

**DOF: 30/05/2019**

**DECRETO** por el que se abroga el diverso por el que se crea el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, publicado el 31 de octubre de 2006.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561504&fecha=30/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561504&fecha=30/05/2019)

**DOF: 30/05/2019**

**ACLARACIÓN** al Acuerdo por el que se da a conocer la modificación de los artículos 4, inciso B, fracciones II, VI y IX; 5, fracción II y su inciso a); fracción III, incisos a) y b); fracción IV, incisos a), c), d) y e); fracción V, incisos a), c), d); fracción VI incisos a) y d); fracción VII, inciso d); fracción VIII y sus incisos a), b), c); fracción IX; y sus párrafos segundo, tercero y cuarto; 8, primer párrafo y las fracciones III y IV; 9 y 11, primer párrafo y las fracciones II, III, IV, V, VII, IX y XIII; y, las reformas del contenido de los artículos 10, y del 12 al 28; y, se adiciona el artículo cuarto transitorio del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal publicado el 8 de mayo de 2019.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561506&fecha=30/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561506&fecha=30/05/2019)

**DOF: 31/05/2019**

**DECRETO** por el que se crea la Coordinación Nacional de Becas para el Bienestar Benito Juárez.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561693&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561693&fecha=31/05/2019)

**DOF: 31/05/2019**

**REGLAMENTO** Interior de la Secretaría de Gobernación.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561631&fecha=31/05/2019)

**DOF: 31/05/2019**

**CIRCULAR** CONSAR 19-22, Modificaciones a las Reglas generales a las que deberá sujetarse la información que las administradoras de fondos para el retiro, las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, las entidades receptoras y las empresas operadoras de la base de datos nacional SAR, entreguen a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561635&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561635&fecha=31/05/2019)

**DOF: 31/05/2019**

**DISPOSICIONES** de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561636&fecha=31/05/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561636&fecha=31/05/2019)

**DOF: 03/06/2019**

**DECRETO** por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561716&fecha=03/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561716&fecha=03/06/2019)

**DOF: 03/06/2019**

**DECRETO** por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Código Civil Federal, en materia de prohibición del matrimonio infantil.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561717&fecha=03/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561717&fecha=03/06/2019)

**DOF: 03/06/2019**

**DECRETO** por el que se reforman y derogan

diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Ascensos y Recompensas del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561723&fecha=03/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561723&fecha=03/06/2019)

**DOF: 04/06/2019**

**DECRETO** por el que se reforma el primer párrafo del artículo 40 y se adiciona un segundo párrafo al artículo 44 Bis 4 de la Ley de Instituciones de Crédito.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561801&fecha=04/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561801&fecha=04/06/2019)

**DOF: 04/06/2019**

**DECRETO** por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y de la Ley Federal del Trabajo.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561817&fecha=04/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561817&fecha=04/06/2019)

**DOF: 05/06/2019**

**ACUERDO** por el que el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado delega en el Director Normativo de Procedimientos Legales y en el Titular del Área de Asuntos Contenciosos la facultad que se indica.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5561991&fecha=05/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561991&fecha=05/06/2019)

**DOF: 06/06/2019**

**DECRETO** por el que se reforman los artículos 2, 4, 35, 41, 52, 53, 56, 94 y 115; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562178&fecha=06/06/2019)

**DOF: 07/06/2019**

**ACUERDO** mediante el cual se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento

y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562195&fecha=07/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562195&fecha=07/06/2019)

**DOF: 07/06/2019**

**RESOLUCIÓN** Final de la investigación sobre elusión del pago de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de sulfato de amonio originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562197&fecha=07/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562197&fecha=07/06/2019)

**DOF: 11/06/2019**

**ACUERDO** por el que se adiciona y reforman diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción.

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5562378&fecha=11/06/2019](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5562378&fecha=11/06/2019)



\* Nota. Para visualizar el contenido de esta sección se sugiere copiar la liga y pegarla en la barra de dirección del buscador web de su preferencia, en su caso.



## **Mag. Carlos Chaurand Arzate**

Presidente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa  
y de la Junta de Gobierno y Administración

## **Junta de Gobierno y Administración**

**Mag. Nora Elizabeth Urby Genel**

**Mag. Guillermo Valls Esponda**

**Mag. Consuelo Arce Rodea**

**Mag. Juan Carlos Roa Jacobo**

## **Centro de Estudios Superiores en materia de Derecho Fiscal y Administrativo**

**Dr. Carlos Espinosa Berecochea**

Director General

### **Redacción y Revisión**

**Mtro. Mauricio Estrada Avilés**

Director de Difusión

### **Compilación e Integración**

**Lic. Alejandra Abril Mondragón Contreras**

Jefa de Departamento

### **Formación y Diseño**

**Jonathan González Flores**

Artista Visual

### **Colaboración**

**Lic. Diana Karen Mendoza García**

Técnico Administrativo

---

*Envíanos tus reseñas, noticias y aportaciones a:*

[alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx](mailto:alejandra.mondragon@tfjfa.gob.mx)